



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 15 de febrero

Núm. 38

Ministerio de Trabajo

Orden

«Ilmo. Sr.: A fin de hacer extensivos a los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de la Industria Salinera los beneficios de la política de salarios que viene siguiéndose por el Gobierno, se hace necesario establecer un plus de carestía de vida en favor de dicho personal.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios mínimos legales, según la forma de remuneración, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Salinera, aprobado por Orden de 30 de junio de 1947.

Art. 2.º El plus a que se refiere el artículo anterior incrementará el salario real de que el personal disfrute, no pudiendo ser compensado ni absorbido total ni parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las empresas, debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Dicho plus no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta por el

contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de enero de 1951.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.»

(Del B. O. del E. número 41.)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

«Ilmo. Sr.: La Orden de 12 de diciembre de 1947, que regula la forma de exacción de traviesas procedentes de cupo forzoso con destino a la Renfe, se refiere a los débitos de traviesas que existían en el momento de dictarse la citada disposición, o sea a los cupos anteriores al año forestal 1947-48, sin perjuicio del cumplimiento simultáneo de los cupos procedente de dicho año forestal.

No habiendo desaparecido en el momento actual ni la necesidad de traviesas para la Red Nacional, ni tampoco los retrasos de los reservistas de madera para hacer la entrega, en cuanto se relaciona con los cupos posteriores a los citados, y ante la urgencia de dotar a la Red Nacional de Ferrocarriles de las traviesas precisas a la seguridad de sus transporte, se impone extender la Orden de 12 de diciembre de 1947 a los cupos

correspondientes a los años forestales 1947-48 y siguientes, en su virtud, y de acuerdo con el Decreto de 5 de diciembre de 1947,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Art. 1.º Los propietarios, contratantes de aprovechamientos forestales de montes particulares y los rematantes o adjudicatarios de estos aprovechamientos de montes públicos que no hayan cumplido con la obligación de entregar los cupos de traviesas correspondientes a cortas anteriores a las del año forestal en curso, de acuerdo con lo fijado en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943 y 30 de julio de 1947, y del Ministerio de Agricultura, fecha 9 de julio de 1947, 8 de julio de 1948, 4 de julio de 1949 y 5 de septiembre de 1950, que fijan la reserva obligatoria de traviesas para los correspondientes años forestales, deberán ponerlos a disposición de la Comisaría de Material Ferroviario en los puntos de recepción señalados por la Renfe en los plazos siguientes:

1.º El 20 por 100 del cupo total debido antes del día 1 de mayo de 1951.

2.º El 80 por 100 restante será entregado dentro del año 1951, en los plazos y cuantía que señalará la Comisaría de Material Ferroviario, sin perjuicio del suministro simultáneo de los cupos procedentes del año forestal en curso.

Art. 2.º El incumplimiento de

esta Orden por parte de las personas y entidades obligadas a entregar el cupo de traviesas en los plazos fijados en el artículo primero, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, esto es:

a) Con incautación inmediata de la existencia del artículo motivo de la infracción.

b) Multa de 1000 a 500.000 pesetas.

e) Prohibición de ejercer el comercio o clausura del establecimiento o fábrica durante tres meses, seis meses o un año.

d) Destino, de tres a un año, a un batallón de trabajadores.

e) Multa extraordinaria de cuantía superior a 500.000 pesetas, cese definitivo del comercio o industria e inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

Art. 3.º Las autoridades competentes para imponer estas sanciones y el procedimiento adecuado para exigir las serán los determinados en el Decreto de 5 de diciembre de 1947, en relación con el de 22 de julio de 1942.

4.º Las referidas sanciones serán aplicadas tanto a los propietarios de montes particulares como a los contratantes o adjudicatario de montes públicos y privados, así como a los que se subroguen en sus derechos, y tanto si actúan por sí como por persona interpuesta.

Dios guarde V. I. muchos años
Madrid, 7 de febrero de 1951.
F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Trávia y Transporte por Carretera.»

(Del B. O. del E. núm. 41)

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. José Lázaro Valcárcel,

domiciliado en esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza de su propiedad, denominado «Las Cortas», sito en el término municipal de Cueva de Juarros, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin, de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 6 de febrero de 1951.

El Gobernador,

Honorato Martín Cobos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Carmelo Díez Larra, vecino de esta capital, y al Sr. Alcalde de Quintanilla-Sobresierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en el término municipal antes citado en primer lugar, y en el vedado de caza que el segundo lleva en arrendamiento y sito en los términos municipales de Montorio y La Nuez de Arriba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 7 de febrero de 1951.

El Gobernador,

Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

No se entregará la nueva tarjeta de abastecimiento a toda aquella persona que no figure en el Censo General de Habitantes.

Debiendo renovarse en el actual año la Tarjeta de Abastecimiento, se

advierde, para general conocimiento, que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no entregará, a través de las Delegaciones Provinciales y Locales, citado documento a todas aquellas personas que no hayan sido incluídas en los respectivos Padrones Municipales y, como consecuencia, que no figuren en el Censo General de Población de España, que tiene en formación el Instituto Nacional de Estadística, referido a las 24 horas del día 31 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público en evitación de perjuicios que, por incumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 349, de fecha 15 de diciembre último, pudieran ocasionarse.

Burgos 12 de febrero de 1951.—
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Covarrubias, que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 12 de febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Fresnillo de las Dueñas que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 14 de febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 11 de enero último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 22 de diciembre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
11708/50	Busto de Bureba	15941'35	15300	641'35
10541 »	Sandoval de la Reina	10662'66	7487'40	3175'26
11707 »	Cascajares de Bureba	8557'50	7500	1057'50
12983 »	Solduengo	9384'61	7077'76	2306'85
12984 »	Vesgas (I.as)	7931'99	—	7931'99
12985 »	Vileña	5272'42	3982'96	1289'46
	Villavedón	9191'46	4230'12	4961'34
	Villusto	4556'48	3019	1537'48
	Totales.	71498'47	48597 24	22901'23

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del presupuesto de 1947 fueron rectificadas a efectos de la fijación del cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Importa la presente relación las figuradas setenta y un mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y veintidós mil novecientas una pesetas con veintitrés céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 6 de febrero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilidas Marcos Gracia.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Julián González Saiz, de 29 años, soltero, sin profesión, hijo

de José y Victoria, natural de Castil de Carrias y sin domicilio fijo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 512 de 1950 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere

lugar con arreglo a la Ley.

Al propto tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos 9 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción, Gregorio Diez Canseco.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los [usuarios de las aguas de los Canales de Guma y Aranda.

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1950, a los usuarios de las aguas de los Canales de Guma y Aranda.

Dicha cobranza, en período voluntario, dará comienzo el día 19 de los corrientes, a las horas de diez a las catorce y de las diez y seis a las diez y ocho, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Hoyales de Roa, día 19 de febrero.
Castrillo de la Vega, 19 id.
Berlangas de Roa, 20 id.
Villalba de Duero, 20 id.
Fresnillo de las Dueñas, 21 id.
Vadocondes, 21 id.

La recaudación correspondiente al término municipal de Aranda de Duero, dará comienzo el día 22, continuando el siguiente día 23, en las Oficinas que el Canal de Guma tiene establecidas en la carretera de Madrid, número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados en la zona regable.

Valladolid 8 de febrero de 1951.
El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Terminón.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea inserto en el B. O. de la provincia el presente anuncio, para

que durante expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 238 y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Terminón 6 de febrero de 1951.—
El Alcalde, Atanasio Peña.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Roa

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que, a las doce horas del veintinueve día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta pública en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, para contratar, por espacio de cinco años, la construcción de la plaza cerrada para celebrar dos corridas de novillos en la forma acostumbrada, durante el mes de agosto, y con sujeción al Pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Roa 5 de febrero de 1951.—
El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Junta administrativa de Avellanosa de Rioja.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en Orden del 13 de agosto de 1949, las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas, generales y facultativas, insertas en el B. O. de la provincia, número 152, del 5 de julio de 1946, y las económicas formuladas por esta entidad local propietaria, a las doce horas del día 3 de marzo y en la casa concejo de esta Junta administrativa, tendrá lugar la subasta pública para la enajenación de 125 metros cúbicos de leña de roble, en el monte de esta

jurisdicción, titulado de Vallegrande, bajo los tipos de licitación de 7075 pesetas, tope máximo, y 5950, tope mínimo.

Dicho acto se celebrará bajo la presidencia del Presidente de la Junta, un Vocal de la misma, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y acompañadas de cuantos documentos están previstos por las normas vigentes, se admitirán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Casa Concejo de esta Junta Administrativa, hasta la hora señalada para la celebración del acto, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de la misma y cuantos otros se encuentran previstos en el pliego de condiciones respectivo.

Avellanosa de Rioja 8 de febrero de 1951.—El Presidente de la Junta, Claudio Fernández.

Junta administrativa de Hozabejas

Con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública subasta, para el día 7 de marzo y hora de las tres de su tarde, de 29 pinos secos, con un volumen de 7'500 metros cúbicos de madera y 1'500 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Los Hoyos» propiedad de este pueblo, con una tasación mínima de 583'28 pesetas y máxima de 661'80 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» número 152, fecha 5 de julio de 1946 y las que rigen para estos montes ordenados.

Hozabeja, 12 de febrero de 1951.
—El Presidente, Isidro Fernández.

Extravío

El día 11 desapareció un buey negro, con dos señales en las orejas y una raya en el cuarto derecho.

La persona que tenga noticias de su paradero puede avisar a don Manuel Peña Riocerezo, vecino de Villanueva Río-Ubierna.